



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y MINISTERIO DE JUSTICIA.**

Este acuerdo se establece entre el **"Instituto Tecnológico de Costa Rica"**, en adelante denominado **"ITCR"**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Cartago, con cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y uno – ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el día veintinueve de mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año; y el **"Ministerio de Justicia"**, en adelante denominado el Ministerio, representado en este acto por la señora Patricia Vega Herrera, mayor, casada una vez, Abogada, cédula, vecina de San José, portadora de la cédula número uno- seiscientos nueve- trescientos ochenta y uno, en su condición de Ministra de Justicia, según nombramiento Decreto Ejecutivo número 169-P del veinte de noviembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número doscientos treinta y uno del veintinueve de noviembre de dos mil dos, denominada en adelante **"Ministerio"**, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación.

CONSIDERANDO:

1. Que inspiran este convenio los más nobles principios de Cooperación entre ambas instituciones el **"ITCR"** y el **"Ministerio"**, en procura de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, en el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, como medio para garantizar la formación de mejores profesionales para el país y la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico de ambas instituciones
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Corresponde al **"Ministerio"** por imperativo legal, a través de la Dirección General de Adaptación Social, la custodia y el tratamiento de las personas privadas de libertad, en apego al respeto de los más sagrados derechos que asisten a todo ser humano, como la vida, la salud física y mental, la educación, el trabajo y la cultura.
4. El **"Ministerio"**, por la trascendencia social de sus funciones, requiere contar con la colaboración de todos los sectores sociales, culturales, educativos y económicos del país, a efectos de satisfacer eficientemente las necesidades de todos sus funcionarios.
5. Resulta de suma importancia para el **"Ministerio"** contar con el concurso y apoyo del **"ITCR"**, para que el desarrollo de sus funciones se de en el más elevado marco de ciencia y tecnología

6. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, lo que facilita su mutua cooperación.
7. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El "ITCR" y "Ministerio" se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas instituciones, así como todo tipo de colaboración en la materia.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal y estudiantes, dentro del marco de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias darán las facilidades necesarias para el buen desempeño de las funciones que se acuerden en forma conjunta.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo al quehacer de las mismas.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.





TEC

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el "ITCR" designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y por parte del "Ministerio", la coordinación la asumirá el Director General de Adaptación Social o el funcionario que en ese momento éste designe.

OCTAVA: La supervisión y la responsabilidad del trabajo de los estudiantes estará a cargo del docente o supervisor que el "ITCR" indique, así mismo la asignación de la nota al estudiante, y la coordinación frecuente con el tutor institucional.

NOVENA: El tutor institucional del "Ministerio" se encargará de definir la naturaleza del trabajo a realizar por los estudiantes, controlar la asistencia y dar seguimiento a la práctica realizada tanto con los estudiantes como con el profesor supervisor del "ITCR".

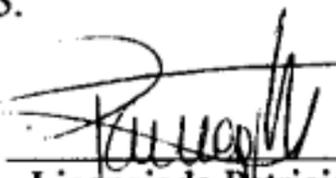
DÉCIMA: La implementación de cualquier actividad conjunta al tenor de lo estipulado en el presente convenio, se realizará mediante Carta de Intenciones elaborada al efecto, en la cual se detallarán los por menores de dicha actividad y deberá ser suscrito por los representantes legales de las instituciones de previo a su ejecución, bajo pena de nulidad absoluta.

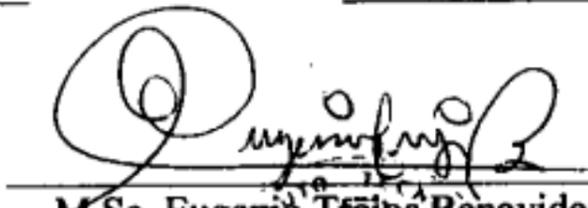
UNDÉCIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia por tiempo indefinido, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: OCTAVA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 14 días del mes de Noviembre del 2005.


Licenciada Patricia Vega Herrera
Ministra
Ministerio de Justicia


M.Sc. Eugenio Mejías Benavides
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica